|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL 3** | **Documento C23/87-S** |
| **27 de junio de 2023** |
| **Original: ruso** |
|  |  |
| Contribución de la Federación de Rusia |
| PROPUESTAS RELATIVAS A LA DEFINICIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE PREPARACIÓN Y TOMA DE DECISIONES DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE LA UIT |
| **Finalidad**La Administración de la Federación de Rusia invita al Consejo de la UIT a examinar las siguientes propuestas relativas a la definición del orden del día y la mejora de los procesos de preparación y toma de decisiones de las reuniones del Consejo, y a aprobar las recomendaciones formuladas a la Secretaria General a ese respecto.**Acción solicitada al Consejo**Se invita al Consejo a **examinar y adoptar las medidas necesarias**.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**Referencias**Constitución de la UITReglamento Interno del Consejo de la UITDocumento [С23/32](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0032/es) del Consejo (Informe de la Secretaria General sobre la mejora del Consejo)[Acuerdo 626](https://www.itu.int/en/council/Documents/ResDec/Council-decision-626-s.pdf) (С22) del Consejo[Resolución 1333](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0134/es) (С16) del ConsejoDocumento [С23/2](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0002/es) del Consejo |

# 1 Consideraciones generales

En virtud del Artículo 10 de la [Constitución de la UIT](https://www.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/conf/S-CONF-PLEN-2022-PDF-s.pdf):

– En el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue (véase el número 68).

– El Consejo adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio, de los Reglamentos Administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios (véase el número 69).

– El Consejo examinará las grandes cuestiones de política de las telecomunicaciones, siguiendo las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que las orientaciones políticas y la estrategia de la Unión respondan plenamente a la evolución de las telecomunicaciones.

El orden del día de todas las reuniones del Consejo de la UIT se define conforme a lo estipulado en el [Artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo de la UIT](https://www.itu.int/council/pd/rop-s.pdf). Con arreglo a este último, en el anteproyecto de orden del día deben figurar:

a) los proyectos de informes anuales sobre las actividades de la Unión;

b) el proyecto de presupuesto bienal o anual, según el caso, las cuentas de la Unión y el informe de gestión financiera;

c) los puntos cuya inclusión haya sido acordada en una reunión precedente del Consejo;

d) los puntos que el Secretario General estime necesario someter al Consejo.

En el Artículo 4.3 se especifica además que, antes de cada reunión, el Secretario General debe preparar un proyecto definitivo de orden del día, en el que figuren también los puntos propuestos por los Estados Miembros de la Unión, por una conferencia o por un Sector de la Unión, por las Naciones Unidas o por uno de sus organismos especializados, y que le hayan sido comunicados como mínimo ocho semanas antes de la apertura de la reunión.

En el informe de la Secretaria General sobre la mejora del Consejo (véase el Documento [С23/32](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0032/es)) se abordan temas tales como la mejora del proceso de preparación de las reuniones del Consejo de la UIT, incluidas cuestiones relativas a la preparación del orden del día y el nombramiento de coordinadores regionales para la preparación de las reuniones.

En el informe de la Secretaria General sobre las fechas y la duración propuestas para las reuniones de 2024, 2025 y 2026 del Consejo y las fechas propuestas para las series de reuniones de los Grupos de Trabajo y los Grupos de Expertos del Consejo para el mismo periodo, se recomienda reducir progresivamente la duración de las próximas reuniones ordinarias del Consejo y organizar una de las series de reuniones anuales de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo (GTC y GE) en formato virtual.

# 2 Motivación

Una vez examinados los informes de la Secretaria General y las propuestas de la Secretaría General relativas a la elaboración del orden del día de las reuniones del Consejo, el nombramiento de coordinadores regionales para la preparación de las reuniones, la reducción de la duración de las reuniones y la celebración de una de las series de reuniones anuales de los GTC y GE en formato virtual, mencionadas en el apartado 1 anterior, la Administración de la Federación de Rusia desea formular las siguientes observaciones.

2.1 Los debates que se entablan en las reuniones del Consejo tienden a ser prolongados e intensos, debido no sólo a la ingente cantidad de cuestiones y documentos que se examinan en cada reunión, sino también a su complejidad, su importancia para el cumplimiento del mandato de la Unión y, en ocasiones, su carácter controvertido. Además, las deliberaciones rebasan con frecuencia el tiempo establecido en el plan de gestión del tiempo, llegando a prolongarse incluso más allá del final de la jornada oficial de trabajo. Por tanto, sería razonable centrar los esfuerzos en optimizar la gestión del tiempo dedicado a las deliberaciones durante las reuniones del Consejo, en lugar de reducir la duración de las mismas.

La atención debería centrarse en garantizar que, en cada reunión del Consejo, se dé prioridad a los debates en que se aborden cuestiones fundamentales para el ejercicio del mandato de la Unión, en facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las disposiciones de los documentos clave de la UIT, las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, las de otras conferencias y reuniones de la Unión, así como de otras funciones asignadas al Consejo por la Conferencia de Plenipotenciarios, y, por consiguiente, en garantizar que el Consejo cumpla el mandato que le confiere el Artículo 10 de la Constitución.

Con objeto de centrar las deliberaciones de las reuniones del Consejo en las cuestiones fundamentales para el cumplimiento por parte de la Unión del mandato que le confieren sus textos fundamentales y el funcionamiento sólido y eficaz de la misma en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, así como de ayudar al Consejo a desempeñar adecuadamente su mandato, podrían mejorarse los procedimientos utilizados para definir el orden del día de dichas reuniones.

En aras de mejorar la gestión del tiempo durante las reuniones del Consejo y disponer de más margen para unas deliberaciones eficaces, sería útil que los puntos del proyecto de orden del día se clasificaran por orden de prioridad de la siguiente manera. Cuando los Estados Miembros de la UIT proporcionasen a la Secretaría ideas y propuestas relacionadas con el proyecto de orden del día, que se distribuye por conducto de una carta circular con el recordatorio de la próxima reunión emitido por la Secretaria General, podrían asimismo evaluar la importancia y la pertinencia de los diversos puntos del proyecto de orden del día en función de su relevancia para el mandato de la UIT, teniendo presente el mandato del Consejo. De este modo, el proyecto definitivo de orden del día podría definirse a partir de dichas evaluaciones y las deliberaciones posteriores podrían centrarse en aquellos asuntos y documentos que, en opinión de la mayoría de los Estados Miembros de la UIT, revistieran una importancia crucial para el ejercicio del mandato de la Unión a tenor de sus textos fundamentales, así como para el funcionamiento sólido y eficaz de la misma en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios y el cumplimiento cabal del mandato del Consejo.

Al mismo tiempo, el enfoque propuesto por la Secretaria General en su informe sobre las fechas y la duración propuestas para las reuniones de 2024, 2025 y 2026 del Consejo y las fechas propuestas para las series de reuniones de los Grupos de Trabajo y los Grupos de Expertos del Consejo para el mismo periodo, con anotaciones del orden del día de cada reunión anual, podría constituir una vía útil para que los Estados Miembros de la UIT transmitiesen sus evaluaciones de la importancia y la pertinencia de los diversos puntos del proyecto de orden del día en función de su relevancia para la misión de la UIT, teniendo presente el mandato del Consejo.

Sólo tendría sentido sopesar la reducción progresiva de la duración de las próximas reuniones ordinarias del Consejo una vez que los esfuerzos por optimizar el tiempo atribuido a las deliberaciones en las reuniones del mismo hubieran demostrado su eficacia durante el tradicional periodo de reunión de nueve días, es decir, cuando los debates en cuestión no superasen el tiempo asignado en virtud del plan de gestión del tiempo, ni se prolongasen más allá del final de la jornada de trabajo oficial, y los participantes en la reunión no se quedasen sin tiempo para discutir cuestiones fundamentales relacionadas con el mandato.

Cambiar la práctica existente acortando las reuniones no hará sino aumentar *de facto* la presión sobre las deliberaciones, tal y como sucedió cuando se redujo la duración de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en 2022. Ante los resultados de esta última, se decidió volver al formato anterior, es decir, a la duración completa, para futuras asambleas.

2.2 En cuanto a la organización de una de las series de reuniones de los GTC y los GE en formato virtual, es probable que ello conlleve las complicaciones habituales y se traduzca en una reducción del tiempo efectivo de reunión debido a las diferencias de husos horarios, la pérdida de oportunidades para las negociaciones informales que suelen entablarse durante las pausas, la probabilidad de que no todos los participantes gocen de un acceso estable a los recursos electrónicos necesarios para el trabajo de las reuniones y un amplio abanico de dificultades logísticas (por ejemplo, contratar moderadores, garantizar la seguridad, controlar el acceso, identificar a los participantes y proporcionar los equipos especializados necesarios para la gestión integrada de las salas de reuniones), entre otras cuestiones.

Conviene asimismo recordar que, en virtud de la Resolución 1333 (С16) del Consejo, los GTC estudian los temas, metas, estrategias y prioridades identificados en los Planes Estratégico y Financiero de la Unión y en las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios y del Consejo, y facilitan asesoramiento al Consejo para su consideración. Al estar abiertos a todos los Estados Miembros de la UIT, los GTC y los GE constituyen mecanismos importantes para recabar contribuciones y propuestas de los Estados Miembros de la Unión, trabajar en pos de la conciliación en torno a aspectos fundamentales del mandato de la UIT y someter los compromisos alcanzados a la atención del Consejo.

En consecuencia, antes de tomar una decisión sobre la organización de una serie de reuniones de los GTC y GE en formato virtual, parece razonable celebrar las debidas consultas con todos los Estados Miembros de la UIT sobre la necesidad y la admisibilidad de tal decisión.

2.3 En cuanto a la propuesta de nombrar a un coordinador regional entre los Estados Miembros del Consejo con miras a la preparación de las reuniones del Consejo, recordamos que la capacidad de representación del propio Consejo es limitada y que, en su seno, los Estados Miembros representan a sus regiones. De hecho, en el Artículo 4 del Convenio de la UIT (titulado "El Consejo"), se estipula que el número de Estados Miembros del Consejo no excederá del 25% del número total de Estados Miembros de la Unión y, en el Artículo 9 de la Constitución de la UIT, se precisa que estos serán elegidos teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos del Consejo entre todas las regiones del mundo.

Cabe asimismo señalar que el Consejo ya dispone de un mecanismo eficaz para la coordinación regional de los preparativos de los grandes eventos de la UIT, incluidas las reuniones de la Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión, a saber: la coordinación en el marco de las organizaciones regionales de telecomunicaciones (ORT).

Así, en la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el fortalecimiento de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y los preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios, se encarga al Consejo que "tome las medidas adecuadas para reforzar esta cooperación" considerando:

– que las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones (ORT) tratan de establecer una estrecha cooperación con la Unión;

– que existe una necesidad constante de que la Unión refuerce su estrecha colaboración con estas ORT, dada la creciente importancia de las organizaciones regionales interesadas en asuntos regionales, y coopere con las mismas en la preparación de las asambleas y conferencias de los tres Sectores y las Conferencias de Plenipotenciarios, mediante la celebración de reuniones preparatorias; y

– que esta consolidación de opiniones a nivel regional, junto con la oportunidad de entablar debates interregionales antes de las conferencias, ha facilitado la tarea de llegar a un consenso durante las mismas.

Además, el Convenio de la UIT fomenta la participación de las ORT en las actividades de la Unión y prevé su asistencia a las conferencias de la Unión en calidad de observadoras.

De lo anterior se desprende claramente que la mejor manera de fomentar una mayor interacción entre la secretaría y las regiones a efectos de la preparación de las reuniones del Consejo es la coordinación a través de los mecanismos existentes, es decir, las ORT, con el nombramiento de coordinadores regionales de las ORT con miras a su participación en las consultas previas a las reuniones en las que se soliciten posiciones regionales.

Dado que, en virtud del Reglamento Interno del Consejo, estas consultas no figuran entre los elementos constitutivos de las reuniones del Consejo, no pueden incluir procesos de toma de decisiones ni implicar votaciones u otras circunstancias que requieran la aplicación de los Artículos 6, 7 u 8 del Reglamento Interno, por los que se rige la participación en las reuniones del Consejo, cualquier representante de un Estado Miembro de la UIT que participe en una ORT puede ser nombrado coordinador, por ejemplo, para la preparación de las Conferencias de Plenipotenciarios, en cuyo nombre actúa el Consejo, de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución de la UIT.

# 3 Propuesta

Basándose en las consideraciones que anteceden, la Federación de Rusia propone que el Consejo haga las siguientes recomendaciones a la Secretaria General:

1) que, en las cartas circulares enviadas como recordatorio de las reuniones del Consejo, solicite la opinión de los Estados Miembros de la UIT en cuanto a la importancia y la pertinencia de los diversos puntos del proyecto de orden del día en función de su relevancia para la misión de la UIT, teniendo presente el mandato del Consejo, de modo que el proyecto definitivo de orden del día pueda reflejar esas apreciaciones y el plan de gestión del tiempo para las deliberaciones del Consejo sea más eficaz;

2) que posponga el examen de la eventual reducción progresiva de la duración de las próximas reuniones ordinarias del Consejo hasta que los esfuerzos por optimizar la gestión del tiempo dedicado a las deliberaciones hayan demostrado su eficacia en el marco de los nueve días de reunión fijados para las sesiones de 2023, 2024 y 2025 del Consejo en virtud del Acuerdo 626 (С22), a fin de evitar que se repita la experiencia negativa de la AMNT-22 con la reducción de los tiempos de reunión;

3) que, dado que los GTC y los GE están abiertos a todos los Estados Miembros de la UIT, lo que los convierte en importantes mecanismos para recabar contribuciones y propuestas de los Estados Miembros de la Unión, trabajar en pos de la conciliación en torno a aspectos fundamentales del mandato de la UIT y someter los compromisos alcanzados a la atención del Consejo, deberían celebrarse las debidas consultas con todos los Estados Miembros de la UIT sobre la necesidad y admisibilidad de celebrar sus reuniones en formato virtual antes de tomar una decisión al respecto, teniendo en cuenta las numerosas complicaciones mencionadas en el subapartado 2.2 del apartado "Motivación" *supra*; y

4) que, de conformidad con la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y las disposiciones conexas del Convenio de la UIT, recurra a las organizaciones regionales de telecomunicaciones para facilitar las interacciones entre la Secretaría y las regiones en el marco de los preparativos de las reuniones del Consejo, nombrando a coordinares de estas organizaciones para que participen en las consultas previas a las reuniones en las que se soliciten posiciones regionales. Cualquier representante de un Estado Miembro de la UIT que participe en una ORT puede ser nombrado coordinador, por ejemplo, para la preparación de las Conferencias de Plenipotenciarios, en cuyo nombre actúa el Consejo (véase el subapartado 2.3 del apartado "Motivación" *supra*).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_